



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 04 FEB. 2022

EX.Nº 173 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.321 de 20 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y se llamó a propuesta pública para la **"CONCESION PARA LA EXPLOTACION PUBLICITARIA Y MANTENCION DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS, Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**, adquisición mercado público ID 2490-127-LQ21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.578 de 28 de Octubre de 2021, se ratificó la **"ACLARACION N° 1"**, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.651 de 9 de Noviembre de 2021, se ratificó la **"ACLARACION N° 2"**, entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.790 de 1 de Diciembre de 2021, se ratificaron las **"ACLARACIONES DE LA N°3 A LA N°10"** y las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°164"**, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

6.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 2 de Diciembre de 2021.-

7.- El Memorandum Nº1.212 de 20 de Enero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por las empresas **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A., CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LIMITADA y GLOBAL MEDIA S.A.**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Acuerdo Nº257 adoptado en Sesión Ordinaria Nº26 de 1 de Febrero de 2022, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a las empresas **JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A., RUT.Nº78.414.620-0, CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LIMITADA, RUT.Nº84.383.200-8 y GLOBAL MEDIA S.A., RUT.Nº76.365.407-9**, la propuesta pública para la **"CONCESION PARA LA EXPLOTACION PUBLICITARIA Y MANTENCION DE LOS REFUGIOS PEATONALES; PALETAS PUBLICITARIAS, Y GRANDES FORMATOS EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, ofertas de las empresas contratistas, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Infraestructura en el Bien Nacional de Uso Público de la Dirección de Infraestructura y el funcionario encargado será don **PABLO SEBASTIAN SEPULVEDA STECK**.-

4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios por cada línea adjudicada.-

LÍNEA N°	1.- REFUGIOS PEATONALES
RAZÓN SOCIAL	JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.
NOMBRE DE FANTASÍA	JCDECAUX COMUNICACIÓN EXTERIOR CHILE S.A.
RUT	78.414.620-0
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 89.265,25
CANON MENSUAL	UTM 1.239,80
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES

LÍNEA N°	2.- PALETAS PUBLICITARIAS
RAZÓN SOCIAL	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.
NOMBRE DE FANTASÍA	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.
RUT	84.383.200-8
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 62.801,13
CANON MENSUAL	UTM 872,24
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO PROVIDENCIA	1-GF
RAZÓN SOCIAL	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
NOMBRE DE FANTASÍA	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
RUT	84.383.200-8		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 22.692,25		
CANON MENSUAL	UTM 315,17		
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES		

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO PROVIDENCIA	2-GF
RAZÓN SOCIAL	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
NOMBRE DE FANTASÍA	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
RUT	84.383.200-8		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 21.382,02		
CANON MENSUAL	UTM 296,97		
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES		

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO PROVIDENCIA	3-GF
RAZÓN SOCIAL	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
NOMBRE DE FANTASÍA	CLEAR CHANNEL CHILE PUBLICIDAD LTDA.		
RUT	84.383.200-8		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 17.688,08		
CANON MENSUAL	UTM 245,67		
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES		

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO PROVIDENCIA	4-GF
RAZÓN SOCIAL	GLOBAL MEDIA S.A.		
NOMBRE DE FANTASÍA	GLOBAL MEDIA S.A.		
RUT	76.365.407-9		
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 13.956,480		
CANON MENSUAL	UTM 193,840		
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES		

ku

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO 5-GF PROVIDENCIA
RAZÓN SOCIAL	GLOBAL MEDIA S.A.	
NOMBRE DE FANTASÍA	GLOBAL MEDIA S.A.	
RUT	76.365.407-9	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (CANON MENSUAL X 72 MESES)	UTM 10.633,680	
CANON MENSUAL	UTM 147,690	
PLAZO DEL CONTRATO	72 MESES	

A) NO ADJUDICAR (LINEA 3: POR NO CALIFICAR EN LOS PRIMEROS 5 LUGARES)

LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO 6-GF PROVIDENCIA
LÍNEA N°	3.- NUEVOS GRANDES FORMATOS	PUNTO 7-GF PROVIDENCIA

4.1.- El valor de cada uno de los contratos se reajustará automáticamente al estar expresado en UTM, de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual.-

5.- El contrato tendrá una vigencia de 72 meses a contar del 1 de Febrero de 2022.-

6.- El pago deberá efectuarse por mes adelantado, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes correspondiente, en la Tesorería Municipal. Si el vencimiento de este plazo fuese sábado, domingo o festivo, se corre al primer día hábil siguiente.-

6.1.- El primer pago del canon de la concesión deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de concesión.

6.2.- A partir del segundo pago, estos deberán realizarse dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente.

6.3.- El atraso en este pago facultará a la IMC a aplicar las multas indicadas en el punto 13 de las Bases Administrativas Especiales. En caso de completar 30 días de atraso, se podrá hacer efectiva la garantía señalada en punto 8.1 de las citadas bases.-

6.4.- El inicio de esta obligación se hará efectiva a contar de la fecha de entrega de terreno, previa firma del contrato de concesión, independiente si el concesionario tenga instalado o no el mobiliario correspondiente.-

6.5.- El concesionario debe considerar en sus gastos los consumos eléctricos mensuales de cada mobiliario, los que se pagarán directamente a la empresa Distribuidora de Energía Eléctrica concesionada de la zona, en forma oportuna.-

6.6.- El consumo de energía eléctrica del mobiliario urbano objeto de la presente licitación, será de cargo del concesionario, para lo cual la facturación de los consumos se hará directamente al concesionario.-

6.7.- Asimismo, el consumo eléctrico de la cara de los refugios peatonales destinada a publicidad municipal será de cargo del concesionario.-

6.8.- Los pagos producto del encargo de trabajos según el listado de precios unitarios, se pagarán una vez ejecutados los trabajos y recepcionados conforme por la IMC y visación del Director Infraestructura.-

6.9.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá a los requerimientos realizados en conformidad a los valores reportados en el Formulario N° 5.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir las contrataciones hasta un 30% del valor total del contrato. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

Kaw



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 173 / DE 2022

7.1.- En caso de aumento o disminución del contrato ésta se realizará conforme a los valores señalados en los Formularios N° 4 (4-A, 4-B, 4-C, según corresponda).-

7.2.- En ningún caso las ampliaciones y disminuciones de la Concesión podrán efectuarse antes de la fecha de dictación del decreto aprobatorio y regirán a contar de la fecha en que la IMC así lo indique en el Libro de Control de Contrato. Todos los aumentos de contrato deberán garantizarse en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en UTM, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato.-

7.3.- La posibilidad de aumento o disminución opera para las líneas 1 y 2, conforme al canon mensual ofertado. Para el caso de Línea 3, en cuanto a las reubicaciones, solicitadas por fuerza mayor por parte de la Municipalidad, el concesionario podrá elegir otra ubicación dentro del resto de las opciones disponibles indicadas en las bases, manteniendo el canon de la oferta adjudicada, recordar que cada una de las ubicaciones tienen el mismo canon de aporte. En el caso que esto involucre a una ubicación de la línea N° 3 "Grandes Formatos", se podrá alternativamente optar por término anticipado de contrato de mutuo acuerdo sin cobro de las garantías del contrato respectivo.-

7.4.- Los oferentes deberán entregar un listado de precios unitarios (Formulario N° 5-A, que corresponde a la Línea 1, Formulario N° 5-B, que corresponde a la Línea 2, y Formulario N° 5-C, que corresponde a la Línea 3), a fin de utilizarlos para la ejecución de labores o servicios eventuales durante la vigencia del contrato.-

7.5.- Toda labor o servicio eventual, deberá ser fundado y aprobado por la Unidad Técnica, considerándose los valores ofertados en el respectivo Listado de precios unitarios y el plazo de ejecución de los mismos.-

7.6.- Las labores o servicios, eventuales el valor y el plazo definido (como asimismo el aumento y disminución del contrato que ello signifique), deberán ser aprobados o rechazados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al concesionario por la IMC a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

7.7.- En caso que una labor eventual signifique la instalación de mobiliario en una ubicación donde no existía previamente o la instalación de una nueva Pantalla Digital, se requerirá, además, V° B° de la Secretaría Comunal de Planificación y la Administración Municipal.-

7.8.- Si las labores o servicios eventuales se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del concesionario.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de los contratos, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de los concesionarios mantener los lugares de trabajos que realice en Bien Nacional de Uso Público en las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de las labores o servicios hasta su término. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N° 594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

Kaw

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

10.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°13 de las Bases Administrativas Especiales.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución (por contrato), pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del valor total del contrato expresada en UTM o su equivalente en UF y/o pesos chilenos, este monto será con relación al valor de la oferta de las líneas N°1, N°2 y N°3 en los Formularios N°4A N°4B y N°4C, respectivamente, deberán mantenerse vigentes durante todo el tiempo que duren los contratos y hasta las recepciones definitivas.-

11.1.- Estas garantías caucionarán también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratista.-

11.2.- Las empresas contratistas, al momento de la firma del contrato, deberán hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por los siguientes montos:

LINEA	MONTO	VIGENCIA
1	3.000 UF	Deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, hasta la Recepción Definitiva.
2	1.000 UF	Deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, hasta la Recepción Definitiva.
3	300 UF	Deberá ser extendida por contrato y deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, hasta la Recepción Definitiva.

11.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES al concesionario. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el concesionario deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- La Dirección Jurídica redactará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 505 /